

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 032-2024-SG/TC

Lima, 10 de diciembre de 2024

VISTO

El Informe 177-2024-OGDH/TC, emitido el 28 de noviembre de 2024 por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; y,

CONSIDERANDO

Que, por Decreto Legislativo 1023, se crea la Autoridad de Servicio Civil (en adelante SERVIR), ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado (en adelante SAGRH); cuyo artículo 5 establece que la Gestión del Rendimiento constituye o forma parte del referido sistema;

Que, el SAGRH está integrado, entre otros, por el Subsistema de Gestión del Rendimiento, de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM y sus modificatorias, y que mediante este subsistema se identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles al logro de los objetivos y metas institucionales; asimismo, permite evidenciar las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño de sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad;

Que, el artículo 19 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el subsistema de Gestión de Rendimiento comprende el proceso de evaluación del desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil, y a la vez identifica y reconoce el aporte de los servidores para mejorar el desempeño de sus puestos y de la entidad;

Que, la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva 000068-2020-SERVIR-PE, del 28 de agosto 2020, señala como uno de los actores que participan en la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento al Comité Institucional de Evaluación (CIE), describiéndolo como la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un servidor evaluado lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa;

Que, el numeral 6.2.6 del mismo cuerpo normativo, establece en su literal a) la conformación y aprobación del CIE; señalando que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba mediante resolución, la conformación del CIE considerando al primer y segundo integrante;

Que, asimismo, en el literal b) señala que el primer integrante del CIE lo preside, siendo este el responsable de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o de la que haga sus veces, o su representante; por su parte, en el literal c) indica que el segundo integrante del CIE, es representante de los evaluados por cada segmento registrado en la matriz de participante y finalmente, en el literal d) se establece que el tercer integrante del CIE está clasificado en los segmentos directivo, jefe o responsables del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado el servidor que solicita confirmación de su calificación, este es designado por el titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación;





Tribunal Constitucional

Que, mediante Resolución de Secretaría General 026-2024-SG/TC, de fecha 9 de octubre de 2024, se designa al Comité Electoral a cargo del proceso eleccionario del segundo integrante titular y suplente del Comité Institucional de Evaluación - CIE;

Que, el proceso de elección de los segmentos **ejecutor y operador y asistencia**, segundo integrante del CIE (representante de los Evaluados), se convoca para el 21 de noviembre de 2024, de acuerdo a las bases aprobadas por la Secretaría General;

Que, realizado el proceso electoral se declara ganador al único postulante del segmento *ejecutor* al señor Godofredo Javier Sandoval Guisqueta, Asistente I de la Oficina de Contabilidad y Tesorería; en consecuencia, sin representante suplente para el segmento *ejecutor* y sin representantes el segmento *operador y asistencia*;

Que, por lo tanto, es necesario aplicar lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso c) del numeral 6.2.6 de la Directiva, que señala (...) “Si en caso el proceso de elección no se ejecutara o, por otras razones, no se cuente con representantes de los/as evaluados/as ante el comité por cada uno de los segmentos, será el/la titular de la entidad quien los designe mediante resolución. Esta representación tiene una vigencia máxima de dos años, no renovable”;

Que, de conformidad con el literal i) del artículo IV del título preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, para efectos del SAGRH, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad pública y es el responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en la entidad, quien a su vez y según el artículo 28 del mismo reglamento, debe asegurar que este proceso se lleve a cabo en su institución;

Que, en ese contexto, se estima conveniente designar al señor Carlos Alberto del Rio Barra, Especialista en Contrataciones de la Oficina de Logística, como representante suplente/accesitario del segmento *ejecutor*, y como representantes del segmento *operador y asistencia*, al señor Euclides Rodríguez Roncal, Técnico en mantenimiento de la Oficina de Servicios Generales, quien actúa como representante titular, y al señor Everth Falcón Astuquipan, quien actúa como representante suplente/accesitario;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del Comité Institucional de Evaluación - CIE, del Tribunal Constitucional, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

Comité Institucional de Evaluación – CIE		
Primer integrante Representante de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano	Segundo integrante Representante de los evaluados	Segundo integrante Representante de los evaluados
	Segmento EJECUTOR	Segmento OPERADOR Y ASISTENCIA
Titular	Miembro titular	Miembro titular
Susana Esther Victoria Távara Espinoza	Godofredo Javier Sandoval Guisqueta	Euclides Rodríguez Roncal





Tribunal Constitucional

Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano	Asistente I de la Oficina de Contabilidad y Tesorería	Técnico en mantenimiento de la Oficina de Servicios Generales
Suplente	Miembro suplente/accesitario	Miembro suplente/accesitario
Elizabeth Liliana Arce Robles Asistente de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano	Carlos Alberto del Rio Parra Especialista en Contrataciones de la Oficina de Logística	Everth Falcón Astuquipan Auxiliar en mantenimiento de la Oficina de Servicios Generales

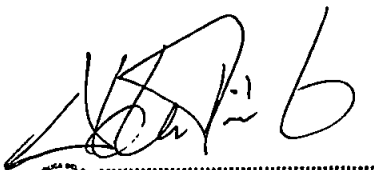

El tercer integrante del CIE se designa luego de la presentación de una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación.

El periodo de vigencia del Comité Institucional de evaluación – CIE es de dos (02) años.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación, así como de todos los órganos y unidades orgánicas participantes en esta etapa de la implementación de la evaluación de desempeño.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web institucional y en el portal de transparencia de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO CHE-PIÚ CARPIO
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

